

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO SISTEMA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS LABORALES DE ANDALUCIA (SERCLA) CADIZ

Convenio o Acuerdo: SECTOR DEL AMARRE Y DESAMARRE DE BUQUES EN EL PUERTO BAHÍA DE ALGECIRAS. Expediente: 11/01/0171/2016. Fecha: 08/07/2016. Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN. Destinatario: EMILIO LUÍS SAMBUCETY MARTÍN. Código 11100034012016.

Vista la comunicación presentada en el registro telemático de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, por el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía en Cádiz, y teniendo en cuenta, ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Que con fecha 23 de junio de 2016, fue inscrito, a través de medios electrónicos, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, por el Responsable del SERCLA en Cádiz, Acuerdo de Mediación, suscrito entre la representación de los trabajadores y de las empresas del SECTOR DEL AMARRE Y DESAMARRE DE BUQUES EN EL PUERTO BAHÍA DE ALGECIRAS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO
PRIMERO: Que la competencia de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo viene determinada por el R.D. 4043/1982, de 29 de Diciembre, por el que se acuerda el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de trabajo a la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: Que en el caso que nos ocupa, consta en expediente administrativo Acta suscrita el 17 de junio de 2016, en procedimiento ante la Comisión de Conciliación Mediación del SERCLA, entre la representación de los trabajadores y de las empresas del SECTOR DEL AMARRE Y DESAMARRE DE BUQUES EN EL PUERTO BAHÍA DE ALGECIRAS.

Que el citado acuerdo en aplicación de la normativa expuesta en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, así como artículo 4.1 del II Acuerdo Interprofesional para la Constitución del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales y artículo 154.2 del T.R. de la vigente ley de Procedimiento Laboral y art. 91 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, (BOE de 29.03.95) por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, el acuerdo logrado a través de la mediación tendrán la eficacia jurídica y tramitación de convenios colectivos debiendo inscribirse como tal y publicarse para general conocimiento de las partes afectadas por el acuerdo.

VISTOS los preceptos indicados y demás de aplicación general. Por esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo se ACUERDA

PRIMERO.- Inscribir el Acuerdo suscrito, con fecha 16 de junio de 2016, ante el SERCLA, al que se hace mención en el Antecedente de Hecho Único de la presente resolución. SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el B.O.P. del Acta al que se hace referencia en el ordinal anterior Único de los Antecedentes de Hecho de la presente resolución.

Cádiz, a 30 de junio de 2016. DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: MARÍA GEMA PÉREZ LOZANO.

Acuerdo de Estabilidad en el empleo para la actividad del amarre y desamarre de buques en el Puerto Bahía de Algeciras.

REUNIDOS

De una parte: D. Miguel Alberto Díaz Gil, en nombre y representación de Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras (CCOO-FSC); D. José Manuel Acosta León, en nombre y representación de (UGT-SMC) y D. Diego Navarro Ruiz, en nombre y representación del Sindicato de Actividades Marítimas del Estado Español (SAME)

Y de otra: D. Juan Manuel Piedra Lara, en nombre y representación de la Asociación de Empresas de Servicios de la Bahía de Algeciras (AESBA) y D. Juan Jesús García Parra, en nombre y representación de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz (CEC).

Reconociéndose mutuamente legitimidad, firman el presente Acuerdo de Estabilidad en el Empleo para la Actividad del Amarre y Desamarre de Buques en el Puerto Bahía de Algeciras, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Generales:

1.- Ámbito funcional y territorial: Este acuerdo es de aplicación a todas las empresas titulares de licencias para la prestación del servicio portuario de amarre y desamarre abiertas al uso general, según lo preceptuado en el artículo 109 y siguientes del RDLeg. 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y cuyo ámbito geográfico se extienda a los muelles y atraques de la zona de servicio del Puerto Bahía de Algeciras según lo establecido en la Cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Particulares que regula la actividad:

- Puerto Bahía de Algeciras, muelles y dársenas. Incluye Isla Verde Exterior y Dique exento, las instalaciones de La Línea de la Concepción, Duques de Alba de Puente Mayorga y Campamento (con la exclusión del dique seco y del dique flotante).

Quedan fuera del ámbito funcional de este Acuerdo aquellas empresas titulares de licencia para la prestación del servicio portuario de amarre y desamarre, en régimen de integración de servicios, otorgadas de acuerdo con lo establecido en los artículos

116 y 134 del citado RDLeg. 2/2011, en el ámbito geográfico de sus respectivas concesiones demaniales".

2.- Ámbito personal: Quedan comprendidos en el presente acuerdo todos los trabajadores que presten sus servicios como amarradores para las empresas comprendidas en el ámbito funcional y territorial del punto anterior.

3.- Ámbito temporal: El acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará el 30 de junio de 2022. El acuerdo quedará prorrogado por períodos sucesivos de un año, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes que habrá de comunicarse por escrito a la otra parte y a la Autoridad Laboral en un plazo no inferior a tres meses antes de su vencimiento o del de cualquiera de sus prórrogas. Producida la denuncia, el acuerdo mantendrá íntegramente su vigencia hasta la entrada en vigor de un nuevo acuerdo que lo sustituya sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 15 para la pérdida de vigencia del apartado referido a las condiciones económicas.

Bolsa de trabajo:

4.- A fin de aprovechar su experiencia y garantizar la estabilidad en el empleo, se crea una bolsa de trabajo en la que se inscribirán los trabajadores que han venido prestando sus servicios en la anterior empresa concesionaria abierta al uso general, Marítima Algecireña, como amarradores con contrato indefinido en vigor a fecha 17 de diciembre de 2015 y que se relacionan en el anexo I.

5.- También podrán solicitar su inclusión en la bolsa los trabajadores que en esa fecha estuvieran contratados como eventuales en la anterior empresa concesionaria abierta al uso general, Marítima Algecireña, y que se relacionan en el anexo II.

6.- Incorporación a la bolsa de trabajo:

6.1.- Los trabajadores individualmente solicitarán a la Comisión de Seguimiento su incorporación a la bolsa cuando sean objeto de despido individual o colectivo, o por extinción del contrato por voluntad de trabajador en los casos previstos en el artículo 41 TRLET, o por finalización del contrato en el caso de los eventuales; en todos estos casos siempre que el motivo sea debido, exclusivamente, a pérdida de actividad en las empresas incluidas en el ámbito de éste acuerdo.

6.2.- El trabajador deberá solicitar su inclusión en la bolsa en el plazo máximo de 15 días desde la comunicación de despido, de que informe a la empresa de la opción por la extinción en los casos del artículo 41 TRLET, o de la comunicación de la terminación del contrato; siendo motivo de exclusión de la bolsa la no presentación de la solicitud en este plazo.

6.3.- La incorporación a la bolsa será efectiva al día de efectos del despido o extinción. Si por cualquier causa, el trabajador no llegara a ser efectivamente despedido o la relación extinguida, la solicitud de inclusión en la bolsa quedará sin efecto.

7.- Contratación, procedimiento y plazos:

7.1.- Los trabajadores de la bolsa tendrán preferencia absoluta para ser contratados como amarradores por el resto de empresas incluidas en el punto 1, no pudiendo estas empresas contratar a ningún otro amarrador mientras haya disponibilidad en la bolsa.

7.2.- El plazo máximo para la contratación será de 60 días desde su incorporación a la bolsa. A estos efectos, la Comisión de seguimiento comunicará a las empresas prestadoras la disponibilidad de trabajadores. Corresponde a la empresa la elección del trabajador a contratar de entre los disponibles en la bolsa. Las contrataciones serán con carácter indefinido. El incumplimiento por parte de la empresa de la obligación de contratar en el plazo establecido será motivo justificado para la ruptura del acuerdo de paz social recogido en el punto 23.

8.- Exclusión temporal y definitiva:

8.1.- En caso de que un trabajador no atendiera el llamamiento para ser contratado, sin alegar causa justificada (estar de baja o similar), será excluido definitivamente de la bolsa. En caso de que la Comisión de Seguimiento aprecie que la causa está justificada, el trabajador será excluido temporalmente de la bolsa debiendo solicitar su reincorporación en el plazo máximo de 5 días desde que cesara la causa alegada.

8.2.- En ningún caso se considerará causa justificada el estar empleado en una actividad diferente a la de amarrador. También será causa de exclusión definitiva la jubilación o la incapacidad permanente; salvo lo dispuesto en el Art. 48.2 TRLET en que la suspensión será temporal.

8.3.- En el caso de que algún trabajador de la bolsa fuera contratado con la categoría de Capataz / Encargado; su reincorporación a la bolsa en los supuestos previstos será, en todo caso, como amarrador; sin que pueda considerarse consolidada la categoría de Capataz / Encargado a efectos de las contrataciones posteriores.

9.- La empresa que realice el despido o que adopte la medida que conlleve la extinción por voluntad del trabajador, estará obligada a saldar, finiquitar e indemnizar la relación laboral por todos los conceptos legales que procedan. La empresa que realice la nueva contratación no será responsable de ninguna obligación de cualquier naturaleza derivada de la relación laboral anterior, especialmente las que se refieran a relaciones laborales, salarios, riesgos laborales o seguridad social.

Remisión al Convenio Colectivo Nacional de Amarradores, período transitorio:

10.- Las condiciones aplicables a los trabajadores a que se refiere el presente acuerdo serán, a todos los efectos, las del Convenio Colectivo Nacional de Amarradores (en adelante CCNA) publicado en BOE núm. 203 de 22 de agosto de 1996 y sus prórrogas y renovaciones, o las del acuerdo que lo pudiera sustituir en ámbito estatal, con la especificaciones de carácter transitorio que se recogen a continuación para las condiciones económicas. Todo esto se entiende con carácter de mínimo, y sin menoscabo de lo dispuesto en la legislación vigente sobre prioridad aplicativa de los convenios de empresas en determinadas materias.

11.- Salario Base (incluye los complementos de turmicidad y nocturnidad). Hasta el momento en que se actualicen las tablas salariales por la Comisión negociadora del CCNA, el Salario base (que incluye los complementos de turmicidad y nocturnidad) para todos los amarradores a que se refiere el presente acuerdo, será provisionalmente de 1200€. Esta cuantía es el resultado de aplicar a las tablas salariales recogidas en dicho convenio, los incrementos de IPC reales desde el año 1997 al 2015 redondeado en la centena superior.

12.- Antigüedad, pagas extraordinarias y horas extraordinarias: Se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Nacional de Amarradores. Específicamente, la cuantía de las dos pagas extraordinarias está referida exclusivamente al Salario base.

13.- Los trabajadores inscritos en la bolsa de trabajo tienen la consideración de amarradores expertos. Estos trabajadores percibirán un Complemento Personal de Amarradores Expertos: (en adelante CPAE) de 300€. Los trabajadores que no tengan la consideración de amarradores expertos percibirán un Plus Compensatorio (en adelante, PC) de 100€. Estos complementos, CPAE y PC, se devengan por doce mensualidades.

13.1.- A partir del momento en que se renueve el CCNA o se actualicen sus tablas salariales por primera vez a partir de la firma del presente acuerdo, la cuantía del Salario Base será la que determine el CCNA o las tablas actualizadas. La diferencia respecto de la cuantía establecida en el punto 11 se incrementará o minorará en el CPAE / PC. En el caso de que la renovación de CCNA desglose los complementos actualmente incluidos en el Salario Base (turnicidad y nocturnidad) la diferencia será la referida a la suma de los conceptos desglosados. En cualquiera de estos casos, el ajuste de la estructura salarial al CCNA renovado se hará de forma que la suma de todos conceptos en cómputo global permanezca inalterada.

13.2.- Desde que se produzca la adecuación al CCNA renovado, los conceptos de Salario Base y, en caso de desglose, los complementos de turnicidad y nocturnidad experimentaran los incrementos que se acuerden en las sucesivas revisiones salariales.

13.3.- Tanto en el Complemento Personal de Amarradores Expertos (CPAE) como en el Plus Compensatorio (PC) se entienden integrados el resto de los conceptos que se derivan de las condiciones de trabajo, en particular y sin carácter exhaustivo los de disponibilidad, transporte, festivos, trabajos especiales, embarque, peligrosidad, incentivos, etc.

13.4.- Los complementos CPAE y PC son compensables y absorbibles tanto por lo dispuesto en el punto 13.1 sobre ajuste del salario base, como por cualquier otro concepto que pudiera acordarse en las renovaciones del CCNA, incluidos los que se indican en el párrafo anterior. En estos casos, el CPAE / PC se minorará en la misma cuantía de estos nuevos conceptos que comenzarán a abonarse como tales y que, a partir de este momento, experimentarán los incrementos que se pacten en las sucesivas revisiones salariales, minorándose tales incrementos del CPAE / PC.

14.- Incentivo por objetivos:

14.1.- En atención a su mayor aportación cualificada para el establecimiento, consolidación y adaptación de las empresas en el nuevo marco de libre concurrencia, su experiencia en el servicio de amarre y desamarre y el conocimiento de las operaciones necesarias para facilitar el cambio de modelo de prestación del servicio con la solvencia técnica y profesional necesaria para alcanzar los indicadores del nivel de calidad requeridos en el pliego de prescripciones del servicio; cuando la empresa alcance una cuota de mercado del 30%, los amarradores expertos a que se refiere el punto 4 percibirán un incentivo por objetivos de 450€. Este incentivo se mantendrá mientras la empresa sostenga la cuota de mercado por encima de ese nivel, por lo que no tiene carácter consolidable.

14.2.- Este incentivo se percibirá como incremento del CPAE; por lo que en todas las referencias que se hacen en el presente Acuerdo al CPAE se entiende incluido este incentivo por objetivos en los casos en que esté implementado y mientras subsista; siendo este incremento igualmente afectado por lo detallado en este Acuerdo sobre absorciones, compensaciones, adaptaciones y cualesquiera otras vicisitudes que experimente el CPAE.

15.- En el momento en que el CPAE / PC sea cero, el apartado "Remisión al Convenio Colectivo, período transitorio" perderá su vigencia para el colectivo correspondiente, pasando a aplicarse íntegramente el Convenio Colectivo Nacional de Amarradores. Este apartado se reactivará, para los amarradores expertos, cuando la diferencia con el CCNA en cómputo global sea superior a cero por el incremento del CPAE debido a la aplicación del incentivo por objetivos y solo durante el tiempo que subsista éste; y siendo este incremento igualmente afectado por lo detallado en este Acuerdo sobre absorciones, compensaciones, adaptaciones y cualesquiera otras vicisitudes que experimente el CPAE.

Comisión de seguimiento

16.- Se crea una Comisión de Seguimiento, con carácter paritario, integrada por seis representantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto siguiente, compuesta por:

- Por la parte sindical: uno por cada uno de los dos sindicatos que tienen la consideración de más representativos: Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras y otro por el sindicato que cuente con un mínimo del diez por ciento de los miembros de los comités de empresa o delegados de personal en el ámbito geográfico y funcional del presente acuerdo.

- Por la parte empresarial: tres representantes designados por las organizaciones empresariales firmantes.

La dirección de la Comisión de Seguimiento queda fijada en la sede de AESBA, Ed. Servicios del Área "El Fresno". Of. B-215, 2ª planta. 11370 Los Barrios. A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán ser invitados en calidad de asesores los designados por ambas partes, participando con voz y sin voto.

17.- En el caso de que más de un sindicato cuente con el mínimo del diez por ciento de los miembros de los comités de empresa o delegados de personal en el ámbito geográfico y funcional del presente acuerdo, serán dos los miembros de la Comisión de Seguimiento en representación de éstos sindicatos e, igualmente, se incrementará en uno más la representación empresarial a fin de mantener la paridad. En todo caso el número de miembros de la Comisión de Seguimiento no podrá exceder de ocho.

18.- Para considerar válida su actuación deberán estar presentes, al menos, la mayoría de los miembros de cada uno de los bancos, social y empresarial. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad de los presentes. Se levantará acta de las reuniones que deberá ser firmada por todos los asistentes al finalizar la misma. En el caso de que no se alcance acuerdo en el seno de la Comisión, se informará por escrito a los interesados a fin de que acudan a los mecanismos de resolución de conflictos especificados en los puntos 21 y 22.

19.- La Comisión de seguimiento tiene las funciones de interpretación, aplicación, vigilancia y adaptación del presente acuerdo y, además, las siguientes.

19.1.- La conformación y gestión de la bolsa de trabajadores a que se refieren los puntos 4 al 8, incluyendo el alta y la exclusión de trabajadores; así como la recepción y gestión de los llamamientos. La bolsa deberá mantenerse actualizada y todos los

movimientos de la misma deberán quedar reflejados por escrito. La competencia de la Comisión de seguimiento en la gestión de la bolsa incluye, específicamente y entre otras, la apreciación de la concurrencia o no de las causas definidas en el punto 6.1 en cada caso concreto. Asimismo la competencia se extiende, con carácter excepcional, a la apreciación de otras causas no específicamente consideradas en el punto 6.1 y que pudieran suponer la incorporación de un trabajador a la bolsa.

19.2.- El pronunciamiento, a instancia del trabajador, sobre la empresa concreta sobre la que recaiga la obligación de contratarlo, una vez transcurrido el plazo establecido sin que ninguna de ellas hubiera atendido la comunicación de disponibilidad, según el punto 7.2.

19.3.- La adaptación de los conceptos económicos a la estructura salarial resultante de las actualizaciones o renovaciones del CCNA o del acuerdo que lo pudiera sustituir, durante el período transitorio, en los términos recogidos en los puntos 10 al 16.

19.4.- La determinación del momento en que una empresa supera o baja del umbral del 30% de cuota de mercado a efectos de activar o desactivar el incentivo por objetivos recogido en el punto 14. La Comisión de seguimiento calculará la cuota de mercado correspondiente a cada empresa en base a los GT y maniobras según la información que le facilite la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

19.5.- La determinación del momento en que se producen las pérdidas de vigencia o reactivación del punto 15.

19.6.- Intervención en los conflictos: Cualquier conflicto, colectivo o individual, que se suscite en el ámbito de este acuerdo tendrá que ser sometido a la consideración de la Comisión de seguimiento como trámite previo a lo dispuesto en los puntos 21 y 22.

20.- Procedimiento y plazo de actuación:

20.1.- El interesado, los representantes de los trabajadores o la representación de la empresa solicitarán, mediante escrito, la actuación de la Comisión de Seguimiento. Esta deberá pronunciarse sobre la cuestión sometida en el plazo de 15 días. Transcurrido dicho plazo sin respuesta o en caso de desacuerdo con la decisión adoptada, se estará a lo dispuesto en los puntos 21 y 22.

20.2.- El interesado y el resto de las partes afectadas por la cuestión sometida deberán aportar a la Comisión de seguimiento toda documentación que estimen oportuna para la mejor defensa de sus intereses y toda aquella otra documentación que les sea requerida por la Comisión de seguimiento. La Comisión de seguimiento podrá citar de comparecencia a las partes para aclarar aquellos extremos que considere oportuno. En los casos en que la Comisión de seguimiento requiera de comparecencia o de aportación de documentación, podrá alargar el plazo para el pronunciamiento en 5 días más. En cualquier caso, el plazo para el pronunciamiento no podrá exceder de 20 días desde la recepción de la solicitud.

21.- Remisión al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos de Andalucía: Mediación y arbitraje.

21.1.- Los trabajadores y las empresas comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, una vez agotado, en su caso, los trámites ante la Comisión de Seguimiento, someterán obligatoriamente la resolución de los conflictos, tanto colectivos como individuales, a los procedimientos de mediación del SERCLA.

21.2.- Asimismo se someterán obligatoriamente a los procedimientos de mediación del SERCLA, las discrepancias en el seno de la Comisión de Seguimiento a que se refiere el punto 18 y cuantas otras cuestiones estén legalmente establecidas, incluyendo la solución de las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 TRLET.

22.- Compromiso de arbitraje: Una vez concluido sin avenencia o habiendo sido intentado sin efecto el procedimiento de mediación a que se refiere el punto 21, las partes acuerdan expresamente acudir al procedimiento de arbitraje recogido en el Reglamento del SERCLA, para lo cual deberán suscribir el correspondiente compromiso arbitral en el plazo máximo de tres días hábiles desde la finalización del acto de mediación.

23.- Cláusula de Paz social: Las partes firmantes acuerdan un pacto de paz laboral durante toda la vigencia del presente acuerdo con el fin de evitar cualquier tipo de conflictividad que altere el normal funcionamiento del servicio de amarre y desamarre de buques en el ámbito territorial del acuerdo. El único motivo justificado para la ruptura de la paz social aquí acordada será el incumplimiento por parte de la empresa de la obligación de contratar en el plazo establecido, según lo dispuesto en el punto 7.2.

24.- Principio de igualdad: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, las organizaciones firmantes del presente convenio y las empresas afectadas por su ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, y establecer medidas de carácter positivo, mejorando la empleabilidad y permanencia en el empleo de las mujeres, las cuales deberán negociarse con los representantes de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral. Igualmente las empresas acordarán medidas dirigidas a evitar el acoso sexual, moral y por razón de sexo, garantizando la prontitud y confidencialidad en la corrección de tales actitudes. Disposición Final.- Las partes firmantes se comprometen a impulsar, a través de sus respectivas organizaciones de ámbito estatal la actualización del Convenio Colectivo Nacional de Amarradores.

ANEXO I (Indefinidos)

Apellidos y Nombre	DNI
Pacheco Vallejo, Miguel	31837036E
García Navarro, Francisco	31842663Z
Rodríguez Pérez, José Carlos.....	31833260H
Martínez Peña, Juan Carlos.....	31845165D
García López, Ildefonso	31838784E
Domínguez Sánchez, Alonso	31827233V
García Sendra, Antonio	31833719V
Gómez López, Eduardo	02209472T
Michan Paulete, Jorge	31847988A
Cañete González, Jesús E	31857527C
Escanez Noguera, Andrés	31864313K
García Navarro, Diego	31850785V
Martínez Peña, José Luis	31855392R

Apellidos y Nombre	DNI
Peña Pérez, Jorge	31848601H
Torralvo Blanco, Juan C.	31869291P
Rodríguez García, José	31821524N
Rueda Postigo, Antonio Jesús	75876789L
Ruiz Escarraman, Francisco	31825566Y
Crespo Jiménez, Francisco	31825811K
Martín Martín, Javier	31831837K
Corrales Ruiz, Joaquín	25319325M
Pulido Álvarez Juan M.	31864080H
Rovira Sánchez, Antonio	31853715A
Esteban Rodríguez, Marcos	31857785W
Vera Rios, Luciano	31864756G
Mesa Maique, Juan Antonio	31846717C
Sánchez Gómez, Pedro	31847530M
Puerta Serrato, José Antonio	31860544R
Lobatón Roballo, Francisco Javier	31847340E
Muñoz Ferrer, Jesús María	31855931B
Duran Llado Francisco José	45082923W
Sedeño Quiñónez, Miguel A.	31852986X
Ortega Ruiz, Francisco Javier	31868134R
Noguera Pelayo, Joaquín	31843310V
Marín Cerrudo, David	31871089N
Martín Motoso, Albano	75876395Q
Valentín Montes, Antonio	31837052S
Asencio Cardenas, Pedro J.	75875383Q
Barroso Cheval, Juan	31844358F
Soriano López, José Manuel	31864673J
ANEXO II (Eventuales)	
Apellidos y Nombre	DNI
Barberana Lucas, Juan Antonio	75866692L
Cazorla Sánchez, Oscar	75876906K
Do Libramiento, Fco.Armando	31843364W
García Nuñez, Antonio	75885930Y
Gómez Martínez, Sergio	75878006V
Marín Del Barco, Miguel A.	31859458L
Martín Caravaca, Raul Ant.	44034212E
Martín Yergo, Lucas	31868481A
Noguera Andrades, José Luis	75880165Z
Pinto Martínez, Francisco	31862503M
Rodríguez Huelva, Alberto	31864713F
Rodríguez Pelayo, Juan	75885282W
Rojas Baeza, Juan José	32037995F
Roman García, Andrés	75877875R
Ruiz de la Corte, Nicolás	31840384N
Sevilla Pérez, Juan Fco.	31866440D
Soler Mateo, Sergio	75881463R
Trujillo Roman, Oscar	75893214E

Nº 54.486

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CAMBIO DE PRESIÓN EN INSTALACIÓN DE GAS NATURAL

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con la vigente Ley 34/1998, de 7 de octubre, del de Hidrocarburos, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación siguiente:

Peticionario: REDEXIS GAS, S.A.

Domicilio: AVDA INGENIERO FÉLIX SANCHO,3 – 11500 EL PUERTO DE SANTA MARIA

Emplazamiento de la instalación: CARRETERA DE ATLANTERRA, CA-2216

Término municipal afectado: TARIFA

Finalidad de la instalación: CAMBIO DE PRESIÓN EN INSTALACIONES EXISTENTES

CARACTERÍSTICAS: Cambio de presión de MOP 0,4 bar a MOP 5, en canalización existente en Carretera CA-2216, entre el tramo de conexión y la red de distribución de la Urbanización PPSA2 "QUEBRANTANICHOS" en Tarifa (Expediente GAS 24/05).

La red de distribución de la urbanización seguirá operando a MOP 0,4 por lo que se instalará un armario de regulación A-100 MOP 5/0,4 a la entrada de la citada urbanización. REFERENCIA: GAS 17/16

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

13/07/2016. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: MARÍA GEMA PÉREZ LOZANO. Nº 55.793

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA

Miguel Otero López, Jefe de Unidad del SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, Zona de la Sierra, INFORMA

Que durante los días comprendidos entre el 15 de Julio y el 17 de Octubre de 2016 ambos inclusive, estarán al cobro, en periodo voluntario, los recibos correspondientes al concepto CANON DE TRATAMIENTO DE BASURAS de BASICA de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ del ejercicio de 2015 de los municipios y periodos que a continuación se relacionan:

ALCALÁ DEL VALLE

PRADO DEL REY

PUERTO SERRANO

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias exclusivamente en las siguientes entidades colaboradoras: LA CAIXA, CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR Y UNICAJA mediante los dpticos que se remitirán a sus domicilios fiscales. Aquellos contribuyentes que no hayan recibido los dpticos o los hayan extraviado, podrán reclamarlos en las oficinas de recaudación del Servicio de Recaudación de esta Zona Recaudatoria, sitas en Olvera, calle Bellavista, 16; Alcalá del Valle, calle Real, s/n; Algodonales, Avda. Constitución, 44; Puerto Serrano, Avda. de las Escuelas, 5; y Prado del Rey, calle Doctor González de Quevedo, 7, en horas de 9 a 14 de lunes a viernes o en cualquier oficina recaudatoria de este Servicio en la provincia de Cádiz.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de la modalidad de pago y gestión de cobro por las Entidades Bancarias colaboradoras (Domiciliaciones). Transcurrido el indicado plazo voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Olvera a 12 de Julio de 2016. El Jefe de Unidad. Miguel Otero López. Firmado. Nº 57.475

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA

Miguel Otero López, Jefe de Unidad del SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, Zona de la Sierra, INFORMA

Que durante los días comprendidos entre el 25 de Julio y el 25 de Octubre de 2016 ambos inclusive, estarán al cobro, en periodo voluntario, los recibos correspondientes al concepto CANON DE TRATAMIENTO DE BASURAS de BASICA de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ del ejercicio de 2016 de los municipios y periodos que a continuación se relacionan:

BENAOCAZ

GRAZALEMA

VILLALUENGA DEL ROSARIO

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias exclusivamente en las siguientes entidades colaboradoras: LA CAIXA, CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR Y UNICAJA mediante los dpticos que se remitirán a sus domicilios fiscales. Aquellos contribuyentes que no hayan recibido los dpticos o los hayan extraviado, podrán reclamarlos en las oficinas de recaudación del Servicio de Recaudación de esta Zona Recaudatoria, sitas en Olvera, calle Bellavista, 16; Alcalá del Valle, calle Real, s/n; Algodonales, Avda. Constitución, 44; Puerto Serrano, Avda. de las Escuelas, 5; y Prado del Rey, calle Doctor González de Quevedo, 7, en horas de 9 a 14 de lunes a viernes o en cualquier oficina recaudatoria de este Servicio en la provincia de Cádiz.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de la modalidad de pago y gestión de cobro por las Entidades Bancarias colaboradoras (Domiciliaciones).

Transcurrido el indicado plazo voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Olvera a 25 de Julio de 2016. El Jefe de Unidad. Miguel Otero López. Firmado. Nº 57.479

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE UBRIQUE

EDICTO

ANUNCIO DE COBRANZA

D. Miguel Otero López, Jefe de la Unidad de Recaudación del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de la Zona de la Sierra, Oficina de Ubrique.

HAGO SABER que a partir del 28 de Julio hasta el 03 de Octubre de 2016, estarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al municipio de VILLALUENGA DEL ROSARIO, perteneciente al concepto: TASAPOR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, 3º trimestre del ejercicio 2016

Los contribuyentes que se encuentren afectados por el pago de los mismos podrán hacerlo efectivo en cualquier entidad bancaria colaboradora mediante dpticos. Aquellos contribuyentes que no hayan recibido los dpticos o lo hayan extraviado, podrán reclamarlos en la Oficina de Ubrique en calle Juzgado nº 3 (Edificio Servicios Múltiples, planta baja), en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago y gestión de cobro por las Entidades Bancarias colaboradoras (Domiciliaciones).

Una vez transcurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo de apremio correspondiente, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ubrique a 28 de Julio de 2.016. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION. Fdo. D. Miguel Otero López **Nº 57.984**

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE UBRIQUE

EDICTO

ANUNCIO DE COBRANZA

D. Miguel Otero López, Jefe de la Unidad de Recaudación del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, de la Zona de la Sierra, Oficina de Ubrique.

HAGO SABER que a partir del 28 de Julio hasta el 03 de Octubre de 2.016, estarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al municipio de BENAOCAZ, perteneciente al concepto:

TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, 2º trimestre del ejercicio 2.016

Los contribuyentes que se encuentren afectados por el pago de los mismos podrán hacerlo efectivo en cualquier entidad bancaria colaboradora mediante dpticos. Aquellos contribuyentes que no hayan recibido los dpticos o lo hayan extraviado, podrán reclamarlos en la Oficina de Ubrique en calle Juzgado nº 3 (Edificio Servicios Múltiples, planta baja), en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago y gestión de cobro por las Entidades Bancarias colaboradoras (Domiciliaciones).

Una vez transcurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo de apremio correspondiente, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ubrique a 28 de Julio de 2.016. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION. Fdo. D. Miguel Otero López **Nº 57.986**

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE UBRIQUE

EDICTO

ANUNCIO DE COBRANZA

D. Miguel Otero López, Jefe de la Unidad de Recaudación del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, de la Zona de la Sierra, Oficina de Ubrique.

HAGO SABER que a partir del 28 de Julio hasta el 03 de Octubre de 2.016, estarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al municipio de EL BOSQUE, perteneciente a los conceptos:

TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, 3º trimestre del ejercicio 2.016
TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS, 3º trimestre del ejercicio 2.016

Los contribuyentes que se encuentren afectados por el pago de los mismos podrán hacerlo efectivo en cualquier entidad bancaria colaboradora mediante dpticos. Aquellos contribuyentes que no hayan recibido los dpticos o lo hayan extraviado, podrán reclamarlos en la Oficina de Ubrique en calle Juzgado nº 3 (Edificio Servicios Múltiples, planta baja), en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago y gestión de cobro por las Entidades Bancarias colaboradoras (Domiciliaciones).

Una vez transcurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo de apremio correspondiente, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ubrique a 28 de Julio de 2.016. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION. Fdo. D. Miguel Otero López **Nº 57.988**

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE UBRIQUE

EDICTO

ANUNCIO DE COBRANZA

D. Miguel Otero López, Jefe de la Unidad de Recaudación del Servicio

Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, de la Zona de la Sierra, Oficina de Ubrique.

HAGO SABER que a partir del 28 de Julio hasta el 03 de Octubre de 2.016, estarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al municipio de UBRIQUE, perteneciente al concepto:

TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS (VELADORES),

2º trimestre del ejercicio 2.016

Los contribuyentes que se encuentren afectados por el pago de los mismos podrán hacerlo efectivo en cualquier entidad bancaria colaboradora mediante dpticos. Aquellos contribuyentes que no hayan recibido los dpticos o lo hayan extraviado, podrán reclamarlos en la Oficina de Ubrique en calle Juzgado nº 3 (Edificio Servicios Múltiples, planta baja), en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago y gestión de cobro por las Entidades Bancarias colaboradoras (Domiciliaciones).

Una vez transcurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo de apremio correspondiente, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Ubrique a 28 de Julio de 2.016. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION. Fdo. D. Miguel Otero López **Nº 57.990**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROTA

EDICTO

En función de las atribuciones que mantiene concedida por el Artículo 4º de la Ordenanza Fiscal núm. 1.0, reguladora de la Ordenanza Fiscal General, la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en segunda citación, el día uno de Abril del presente año de 2016, al punto 10º, adoptó el siguiente acuerdo:

“Se conoce propuesta que formula la Concejala Delegada de Hacienda, Dª Nuria López Flores, que dice así:

Que la Ordenanza Fiscal núm. 1.1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles hace referencia, al establecer las condiciones para el reconocimiento de los beneficios fiscales previstos en su artículo 2º, al concepto de “ingresos anuales de la unidad familiar”.

Que al quedar en la referida norma concretados otros conceptos determinantes para la concesión de los citados beneficios, tales como “vivienda habitual” y “unidad familiar”, remitiéndose, en estos casos, a la regulación que, sobre los mismos, hace tanto el Reglamento como la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se considera necesario precisar qué debe entenderse como ingresos anuales de la unidad familiar.

Que dado que la cuestión planteada supone una interpretación del referido concepto, contenido en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 2º de la Ordenanza, se somete la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza Fiscal 1.0 reguladora de la Ordenanza Fiscal General.

Que partiendo de los conceptos que se vienen teniendo en cuenta por otras Administraciones Públicas, entre ellas la Junta de Andalucía, para calcular el umbral de ingresos para determinar la cuantía de determinadas prestaciones o para acceder a determinados beneficios, prestaciones o servicios públicos, se plantea que la cuantía de los ingresos anuales de la unidad familiar esté integrada por la suma, para cada uno de los miembros que la integran, de la base imponible general y del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo inmediatamente anterior a la solicitud, con plazo de presentación vencido.

Que dado que este cálculo debe realizarse tanto en el supuesto de que el solicitante esté o no obligado a presentar la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, en este último caso deberán tenerse en cuenta los ingresos netos de cada uno de los miembros de la unidad familiar, integrados por los ingresos brutos menos la Seguridad Social.”

El Sr. Secretario General informa verbalmente que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, así como darse cuenta del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, al ser el Órgano que aprobó la Ordenanza.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad, debiendo procederse a la publicación de los criterios fijados en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, así como darse al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos.

Rota, a 21 de Abril de 2.016. EL ALCALDE, P.D. Fdo.: Nuria López Flores. Concejala Delegada de Hacienda. (Decreto Delegación de 08.07.15, núm. 4558, publicado en BOP núm. 140 de 23.07.15) **Nº 33.302**

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

En cumplimiento del art. 17.1 y 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y durante el plazo de TREINTA DÍAS, quedan expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento los acuerdos de aprobación inicial referentes a la modificación parcial de la Ordenanzas Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios de Celebración de Matrimonios Civiles, adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que conforme al artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento (Plaza del Cabildo, s/n), pudiendo presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el citado plazo de exposición.

De no formularse reclamaciones en el período indicado, de conformidad con lo que establece el apartado 3º del artículo 17 del citado Real Decreto Legislativo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Arcos de la Frontera, a 19 julio de dos mil dieciséis. EL ALCALDE
Firmado: Isidoro Gambín Jaén **Nº 54.179**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

Por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la siguiente Resolución de Alcaldía número 702/2016 de fecha 16 de Junio de 2016, de la que se ha dado cuenta en la sesión plenaria celebrada el día 30 de Junio de 2016:

PRIMERO. Cesar a Doña Gloria María Nieto Zarzuela y a Don David Valderrama Benítez como primer y segundo teniente de alcalde respectivamente.

SEGUNDO. Designar a Doña Rosario María Rodríguez Pérez primer teniente de alcalde y a Doña Gloria María Nieto Zarzuela segundo teniente de alcalde.

SEGUNDO. Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local a Don David Valderrama Benítez, nombrando en su lugar a Doña Rosario María Rodríguez Pérez.

TERCERO. Publicar el contenido del presente Decreto en el tablón de Edictos de esta Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

CUARTO. Dar cuenta al pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre Lo que se hace público para general conocimiento. En Puerto Serrano 15 de Julio de 2016. El Alcalde-Presidente. Fdo. Miguel Ángel Carrero Nieto. Firmado. **Nº 54.492**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de mayo de 2016, adoptó acuerdo, por el que se procede a la actualización de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Cádiz y de sus Organismo Autónomos Fundación Municipal de Cultura, Instituto de Fomento, Empleo y Formación y de la Fundación Municipal de la Mujer, en los términos que a continuación se indican. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, quedando derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en este Acuerdo:

ANEXO: FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

Fichero: TARJETA JOVEN

Identificación del fichero: TARJETA JOVEN

Finalidad y usos previstos: Gestión de la Tarjeta Joven.

Colectivo: Solicitantes Tarjeta Joven.

Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios en papel, formularios electrónicos, ficheros electrónicos.

Estructura:

Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección, teléfono, e-mail.

Datos especialmente protegidos: No

Otros datos tipificados: Actividad profesional y económica, edad.

Sistema de tratamiento: Mixto

Cesiones de datos: No

Transferencias internacionales de datos: No

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Cádiz.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Cádiz – Secretaría General – Plaza San Juan de Dios S/N – 11005 Cádiz – España – Fax: 956282711 – Correo electrónico: secretaria.general@cadiz.es

Nivel de medidas de seguridad: BAJO

Fichero: BUHOBUS

Identificación del fichero: BUHOBUS

Finalidad y usos previstos: Gestión tarjeta BUHOBUS.

Colectivo: Solicitantes tarjeta BUHOBUS.

Procedencia: El propio interesado, o su representante.

Procedimiento de recogida: Formularios en papel, electrónicos.

Estructura:

Datos de carácter identificativo: DNI, NIF, nombre, apellidos, dirección, teléfono, e-mail.

Datos especialmente protegidos: No

Otros datos tipificados: Actividad profesional y económica, edad.

Sistema de tratamiento: Mixto

Cesiones de datos: No

Transferencias internacionales de datos: No

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Cádiz.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Cádiz – Secretaría General – Plaza San Juan de Dios S/N – 11005 Cádiz – España – Fax: 956282711 – Correo electrónico: secretaria.general@cadiz.es

Nivel de medidas de seguridad: BAJO.

Fichero: ACTIVIDADES Y TALLERES PARA LA JUVENTUD.

Identificación del fichero: ACTIVIDADES Y TALLERES PARA LA JUVENTUD.
Finalidad y usos previstos: Gestión de las actividades y los talleres organizados por la Delegación de Juventud.

Colectivo: Solicitantes de las actividades y talleres ofertados por la Delegación de Juventud.

Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Formularios en papel, formularios electrónicos

Estructura:

Datos de carácter identificativo: Nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección, teléfono, e-mail.

Datos especialmente protegidos: No.

Otros datos tipificados: Características personales, académicos, profesionales, edad.

Sistema de tratamiento: Mixto

Cesiones de datos: No.

Transferencias internacionales de datos: No

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Cádiz.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Cádiz – Secretaría General – Plaza San Juan de Dios S/N – 11005 Cádiz – España – Fax: 956282711 – Correo electrónico: secretaria.general@cadiz.es

Nivel de medidas de seguridad: BAJO

Cádiz, a 4 de julio de 2016. EL TECNICO DE ADMINISTRACION
ESPECIAL. Fdo.: Jose de Bedoya Galea. **Nº 54.498**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

EDICTO

Con fecha 27.07.2016, el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, D. Francisco Ruiz Giráldez acordó mediante decreto de Alcaldía núm. 2185/2016:

Asunto: DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL SR. ALCALDE AL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE LOS DÍAS DEL 28 DE JULIO AL 15 DE AGOSTO DE 2016.

Por ausencia del Sr. Alcalde durante los días comprendidos entre el 28 de julio al 15 de agosto de 2016 y para garantizar la continuidad de la tramitación administrativa de los expedientes, esta Alcaldía estima necesario conferir delegación al Segundo Teniente de Alcalde D. Sebastián Galindo Viera.

El periodo indicado de ausencia del Alcalde es una previsión, que puede alterarse por necesidades del servicio o por otras circunstancias. De este modo, siendo cierto el día de comienzo del plazo el 28 de julio e incierto el día de fin, se contempla la posibilidad de que la delegación de funciones termine el día exacto de la incorporación del Alcalde en caso de que fuera anterior al día previsto, el 15 de agosto.

La delegación abarca la realización de la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía, de dirigir los servicios municipales y de gestionarlos en general incluida la firma de Resoluciones y actos de trámite con efectos a terceros.

FUNDAMENTOS

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones. La delegación no puede conferirse al primer Teniente de Alcalde que en los meses de verano tiene un régimen de dedicación parcial que no da cumplimiento a la motivación de esta delegación que pretende que en este periodo el funcionamiento de esta Administración se vea afectado en la menor medida posible y ello exige la presencia de la persona que sustituya al Alcalde durante toda la jornada de trabajo del Ayuntamiento. Mediante Decreto de Alcaldía de 13.11.2015 por esta Alcaldía se nombró a D. Sebastián Galindo Viera, Segundo Teniente de Alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/85 del 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, RESUELVO:

PRIMERO: Conferir delegación al Segundo Teniente de Alcalde D. Sebastián Galindo Viera de todas las funciones que corresponden al Sr. Alcalde de dirigir los servicios municipales y gestionarlos en general, incluida la firma de Resoluciones y actos de trámite con efectos a terceros durante el periodo de ausencia del Sr. Alcalde previsto en el periodo del 28 de julio al 15 de agosto. La delegación tendrá efectos desde el 28 de julio y hasta como máximo el 15 de agosto o en su caso, hasta el día concreto anterior a éste en que se produzca la incorporación del Alcalde.

SEGUNDO: Esta Resolución produce efectos desde el día de su firma sin perjuicio de que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y de la que se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Tarifa a 28 de julio de 2016. El Alcalde. Firmado. Sebastián Galindo Viera. Segundo Teniente de Alcalde. **Nº 57.443**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2016

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma La Barca de la Florida, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de dos mil dieciséis, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2016, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones conforme determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en La Barca de la Florida, a uno de agosto de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA,

Fdo. Alejandro López Valenzuela.

PRESUPUESTO GENERAL 2016 ESTADO DE INGRESOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES EJERCICIO 2016
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	59.149,54
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.242.750,46
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.100,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DE INGRESOS		1.305.000,00

PRESUPUESTO GENERAL 2016 ESTADO DE GASTOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES EJERCICIO 2016
1	GASTOS DE PERSONAL	681.300,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	518.920,00
3	GASTOS FINANCIEROS	10.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.280,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
6	INVERSIONES REALES	34.300,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DE GASTOS		1.305.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO: 2

CATEGORIA	Nº PLAZAS	ESTADO
Técnico de Administración General	1	Ocupada
Subalterno	1	Ocupada

PERSONAL LABORAL FIJO: 1

CATEGORIA	Nº PLAZAS	ESTADO
Oficial electricista-fontanero	1	Ocupada

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO: 13

CATEGORIA	Nº PLAZAS	ESTADO
Encargado de mantenimiento general	1	Vacante
Técnico de deportes	1	Ocupada
Administrativos	2	Ocupada
Oficial de albañilería	1	Ocupada
Oficial de jardinería	1	Ocupada
Auxiliar administrativo	1	Ocupada
Limpiadora	2	Ocupada
Peón operario de albañilería	1	Ocupada
Peón operario de mantenimiento	1	Ocupada
Peón operario de jardinería	1	Ocupada
Peón operario campo de deportes	1	Ocupada

PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 3

CATEGORIA	Nº PLAZAS	ESTADO
Auxiliar biblioteca (t/p)	1	Vacante
Limpiadora instalaciones deportivas (t/p)	1	Vacante
Conserje instalaciones deportivas (t/p)	1	Vacante

La Barca de la Florida a, 1 de Agosto de 2016. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. Alejandro López Valenzuela. Firmado. Nº 57.457

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SALA DE LO SOCIAL

SEVILLA

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Casación número 105/16 RE dimanante del recurso de Suplicación nº 708/15, se ha dictado la diligencia de ordenación de fecha de junio, preparando recurso de casación para unificación de doctrina.

Del contenido de la diligencia de ordenación podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndose saber que contra la misma no podrá interponerse recurso alguno.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a ASERED Y AMANAY INMOBILIEN GMBH, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁDIZ.

SEVILLA a 14 de julio de dos mil dieciséis. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO. Nº 54.491

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

D/Dº ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 98/2016 a instancia de la parte actora D/Dº. JOSE ANTONIO PARRA RIVERO contra SERVICIOS INTEGRALES NAVIN SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 11/7/16 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sº. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada SERVICIOS INTEGRALES NAVIN S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 11.017,40 euros en concepto de principal, más la de 2.000 euros calculadas para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS INTEGRALES NAVIN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a trece de julio de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”. Nº 54.495

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1029/2015 Negociado: 90. N.I.G.: 1101244S20150003447. De: D. FRANCISCO RAMÍREZ RUIZ. Abogado: DIEGO TORRES RODRÍGUEZ. Contra: ECOGADES, FOGASA, JOSE ANTONIO MORENO BÁEZ, ADMINISTRADOR CONCURSAL DE ECOGADES JOSE Mº DOMÍNGUEZ DE LA

D. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1029/2015 se ha acordado citar a JOSE ANTONIO MORENO BÁEZ y RECUPERACIONES ECOLÓGICAS DEL SUR S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 10:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JOSE ANTONIO MORENO BÁEZ y RECUPERACIONES ECOLÓGICAS DEL SUR S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a trece de julio de dos mil dieciséis. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”. Nº 54.496

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 882/2014 Negociado: FJ. N.I.G.: 1101244S20140002709. De: Dº. MARÍA BELÉN GONZÁLEZ FERRERA. Abogado: JUAN MANUEL ORTIZ PEDREGOSA. Contra: APS ANDALUCÍA DIASOFT SADIEL NOVASOFT UTE, NOVASOFT EQUITY INVESTMENT S.L., UTE FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.-INGENIA SOPORTE EL PUESTO SAS S.A., HISPACONTROL PROCEDIMIENTOS CONCURSALES S.L., Administrador Concursal de NOVASOFT INGENIERÍA S.A., S.A.S., DIASOFT S.L., NOVASOFT INGENIERÍA S.A. y AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES S.A.

D. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en fecha 08/07/16 en los autos número 882/2014 se ha acordado citar a DIASOFT S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 06 de Octubre de 2016 a las

11:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DIASOFT S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a trece de julio de dos mil dieciséis. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN.
Nº 54.497

**JUZGADO DE LO SOCIAL
ALGECIRAS
EDICTO**

D^{MA} CRISTINA AZOFRA ALONSO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos de Ejecución nº 209/14, seguidos en este Juzgado a instancia de D^{MA} MARÍA NOEMI UGARTE contra "MR GOLD SL" sobre Despido, se ha dictado Decreto en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA.- Declarar a la parte ejecutada "MR. GOLD, SL" en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 29.016,32 euros de principal, más 8.705 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.- Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REVISIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (Art. 187 y 188 de la LRJS).- Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.- Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firmo, D^{MA} MARÍA CRISTINA AZOFRA ALONSO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.- LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.-"

Y para que sirva de notificación al demandado "MR GOLD SL" actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a once de julio de dos mil dieciséis. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".
Nº 54.515

**JUZGADO DE LO SOCIAL
ALGECIRAS
EDICTO**

D^{MA} CRISTINA AZOFRA ALONSO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos de Ejecución nº 125/15, seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora D. ANTONIO GARCÍA NUÑEZ contra "SERVISUR CAMPO DE GIBRALTAR SAL" sobre Cantidad, se ha dictado Decreto de esta fecha, cuya parte dispositiva del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA - ACUERDO: a) Declarar al/a los ejecutado/s "SERVISUR CAMPO DE GIBRALTAR, SAL", en situación de INSOLVENCIA TOTAL, con carácter provisional, por importe de 12.668,67 euros en concepto de principal, más 3.800 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.- Notifíquese la presente resolución, haciendo saber que contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. - LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.-"

Y para que sirva de notificación al demandado "SERVISUR CAMPO DE GIBRALTAR SAL" actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a seis de julio de dos mil dieciséis. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".
Nº 54.516

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

**CADIZ
EDICTO**

D/D^{MA} CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 570/2014 a instancia de la parte actora D/D^{MA}. JOSE GARCÍA GUTIÉRREZ contra CONGELADOS Y DERIVADOS FRIGUS S.L., DISTIRBUIONES MANUEL TOVAR S.L. y MANUEL FRANCISCO TOVAR VERDEJO sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 30/06/2016 del tenor literal siguiente: "Estimo la demanda de José García Gutiérrez contra Manuel. Tovar Verdejo; Distribuciones Tovar S.L. Congelados Derivados Frigus SL .

Condenando de modo solidario a señor Tomás Verdejo, y a las otras dos sociedades limitadas a que abonen al demandante en bruto la cantidad de 6.072,35 € Sin perjuicio de la posible responsabilidad de fondo de garantía salarial si ves insolvencia provisional

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días HÁBILES siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado/a, Graduado/a Social, o representante, designando el Letrado a o Graduado /a Social que habrá de interponerlo.

Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados."

Y para que sirva de notificación al demandado CONGELADOS Y DERIVADOS FRIGUS S.L., DISTIRBUIONES MANUEL TOVAR S.L. y MANUEL FRANCISCO TOVAR VERDEJO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, CADIZ con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a cuatro de julio de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.
Nº 54.895

VARIOS

**CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE
CADIZ**

ANUNCIO de 4 de agosto de 2016, relativo a la convocatoria para la contratación con carácter temporal de 3 puestos de Agentes de Desarrollo Socioeconómico y Empresarial para el Proyecto de Apoyo a la Prospección Socioeconómica Territorial y Detección de Oportunidades Empresariales Locales enmarcado en el Plan Estratégico para el Desarrollo Socioeconómico y Empresarial de la provincia de Cádiz.

La Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz (CEC), en virtud del convenio suscrito con fecha de 26 de julio de 2016 con el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT) de la Diputación de Cádiz, procede a publicar la convocatoria para la contratación temporal de tres puestos de Agentes de Desarrollo Socioeconómico y Empresarial con cargo al "Proyecto de Apoyo a la Prospección Socioeconómica Territorial y Detección de Oportunidades Empresariales Locales", y financiado por la Diputación provincial de Cádiz.

Las bases y convocatoria, a la fecha de publicación del presente anuncio, se encuentran íntegramente publicadas en la página web de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, www.empresariosdecadiz.es, así como en el tablón de anuncios sito en la sede de dicha entidad, Edificio Ma'arif, avda. Marconi, nº 37, Cádiz.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz.

Las sucesivas publicaciones relativas a esta convocatoria serán publicadas en la página web de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, así como en el tablón de anuncios de esta entidad.

Cádiz, a 4 de agosto de 2016.- La Secretaria General de la Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz, D^{MA}. Carmen Romero Matute. Firmado. Nº 58.652

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2016: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros